



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto crea la **Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **29 de Octubre de 2014.**

Segunda Lectura: **4 de Noviembre de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura y Actividades Cívicas.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Los valores son cualidades que benefician a todos y todas por igual, ya que se dan en la medida en que se obtienen y se obtienen en la medida en que se dan.

La libertad, la honestidad, la responsabilidad, la igualdad, la disciplina, la puntualidad, la lealtad, la humildad, el respeto, la tolerancia y el diálogo; la solidaridad, la justicia, la equidad, la fidelidad, la prudencia, la perseverancia, la integridad; son valores, aunque existe una diversidad no menos importante, todos forman la columna vertebral para regir las acciones de los individuos dentro de una sociedad, es por ello que es importante implementar acciones para su preservación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Una sociedad basada en individuos con valores es la llave para una convivencia más sana. El respeto de los individuos a los ordenamientos jurídicos, se transforma por tanto en una garantía de un Estado de derecho.

Para vivir los valores, lo primero es estar consciente de que son vitales, y que son lo que puede cambiar verdaderamente a una persona, una familia o una nación.

Una vez que se ha aceptado la importancia de vivir los valores, hay que analizar claramente qué valores son la base de nuestra vida. No basta descubrir los valores, es necesario cuidarlos y educarlos, pues las personas se desarrollan para mejorar continuamente.

Hablar de respeto es hablar de los demás. Es establecer hasta donde llegan mis posibilidades de hacer o no hacer, y dónde comienzan las posibilidades de los demás.

Muchas personas nos preguntamos, ¿Qué tan importantes son los valores en nuestras vidas?, ¿Por qué el practicarlos, y como conocerlos? Por ello la intención de presentar ante ustedes la presente iniciativa que tiene por objeto la implementación, la práctica pero sobre todo la promoción de los valores en el Estado de Coahuila, por la ciudadanía, a través de la conformación de un Consejo, que tendrá como objeto la implementación de acciones para fomentar los valores en la vida cotidiana de las y los coahuilense, es de suma importancia, la participación de la población en estas acciones.

La sociedad exige un comportamiento digno en todas los que participan de ella, pero cada persona se convierte en un promotor de Valores, por la manera en que vive y se conduce ante los demás, por ello solicito se sumen a la presente iniciativa.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se crea la Ley Para la Promoción de Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en el Estado de Coahuila, los valores universales y trascendentes del ser humano, así como la promoción de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad.

Artículo 2.- Las siguientes definiciones son de aplicación general para la interpretación de la presente Ley:

I.- Acciones de fomento y promoción: actividades relacionadas con la promoción de los valores universales y trascendentes del ser humano y la cultura de la legalidad, en la sociedad;

II.- Consejo: el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la legalidad;

III.- Cultura de la Legalidad: Atributo de la sociedad que se distingue por el acatamiento a las disposiciones jurídicas vigentes;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- Ley: Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado de Coahuila de Zaragoza;

V.- Programa: Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad

VI.-Valores: Cualidades del ser humano que modelan su comportamiento y que son estimados, en virtud de que su práctica se orienta al bienestar personal y social; siempre de acuerdo con la naturaleza de las personas y con el carácter universal e inmutable de éstas.

Artículo 3.- El Estado Impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas y privadas, para la realización de acciones orientadas a la promoción de una cultura de valores universales y de la legalidad que defina y fortalezca la identidad y la solidaridad de todas las personas que habitan en el Estado de Coahuila.

Asimismo, el Estado promoverá el fortalecimiento de la familia como célula básica de la sociedad y estimulará su participación activa como principal entidad formadora de valores en la comunidad.

Artículo 4.- Las acciones que se realicen al amparo de la presente Ley deberán efectuarse con absoluto e irrestricto respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 5.- Se crea con el carácter de institución de participación ciudadana de interés público, el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

el que se integrarán los grupos y organizaciones más representativos de los sectores público y privado.

Artículo 6.- El Consejo será un órgano de naturaleza consultiva, mayoritariamente ciudadano, autónomo e independiente, propositivo, incluyente, plural y democrático, de carácter honorífico y se integrará con los representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- I. De la Secretaria de Educación
- II. De las Asociaciones Civiles que tengan por objeto la promoción de los valores en el Estado
- III. De las Asociaciones de padres de familia
- IV. De los medios de comunicación
- V. Y las demás que por su objeto tengan relación con el fin establecido en la presente ley.

La designación de las instituciones participantes en el Consejo se hará conforme al principio de mayor representatividad social.

Artículo 7.- El Consejo estará organizado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Un Presidente Ejecutivo que deberá ser siempre un representante ciudadano, designado por los integrantes del Consejo de entre sus miembros;
- III.- Un representante del Congreso del Estado, que tendrá el carácter de Vocal;
- IV.- Un representante del Poder Judicial del Estado, que tendrá el carácter de Vocal;
- V.- Hasta seis servidores públicos designados por el Gobernador del Estado, que tendrán el carácter de Vocales;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VI.- Un Secretario Técnico, propuesto de una terna, por el Presidente Ejecutivo y aprobado por el Consejo; y,

VII.- Hasta veinte Vocales de los sectores descritos en el Artículo 6.

El Consejo estará mayoritariamente integrado por representantes no gubernamentales.

El Consejo deberá renovarse en su totalidad cada cuatro años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Cada uno de los tres Poderes del Estado invitará a dos organismos, instituciones o asociaciones de cada uno de los sectores a que se refiere el Artículo 6; éstos a su vez nombrarán a sus representantes propietario y un suplente a efecto de integrar el Consejo.

El Secretario Técnico podrá recibir una remuneración por su trabajo y deberá administrar los fondos de que disponga el Consejo conforme a las directrices del mismo Consejo.

Artículo 8.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria que se emita para tal efecto. El Reglamento Interior del Consejo establecerá, además de los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento del mismo, el procedimiento para la realización de las sesiones.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I.- Emitir su Reglamento Interior;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- II.- Promover y establecer las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;
- III.- Promover vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado, de los municipios y del Gobierno Federal;
- IV.- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta Ley;
- V.- Realizar evaluaciones periódicas sobre el grado de cultura de la legalidad en el Estado;
- VI.- Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción de valores en la sociedad;
- VII.- Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los Ayuntamientos, instituciones, organismos y grupos integrantes del propio Consejo;
- VIII.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;
- IX.- Aprobar el Programa por al menos dos terceras partes de sus integrantes;
- X.- Establecer la remuneración del Secretario Técnico, cuando la misma esté a cargo del erario; y
- XI.- Las demás que determinen el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 10.- El Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad en Coahuila de Zaragoza será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El Programa deberá estar formulado conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad ejecutiva de Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Educación.

El Programa promoverá el respeto a los valores que sustentan la institución familiar, la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas, principalmente de los mayores, de las niñas y niños, de las mujeres, así como las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las modalidades que establecen los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL Reglamento Interior del Consejo deberá ser expedido en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la conformación del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo tendrá financiamiento público, por lo que se asignará la partida presupuestal correspondiente en la Ley de Egresos de cada año.

Saltillo, Coahuila a 29 de Octubre de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.